

## POLÍTICA DE SEGURIDAD DE PROCESOS Y PREVENCIÓN DE ACCIDENTES MAYORES

### AS-P-001

#### 1. OBJETIVO

Definir la política de seguridad de procesos y prevención de accidentes mayores, sus compromisos y principios de actuación.

#### 2. ALCANCE

La política de seguridad de procesos y prevención de accidentes mayores está definida y aprobada para el Sistema de Gestión de Seguridad de Procesos (SGSDP) y el Programa de Prevención de Accidentes Mayores (PPAM), establecidos para todos los activos del Oleoducto de los Llanos Orientales S.A. (ODL) y Oleoducto Bicentenario de Colombia S.A.S. (OBC), con aplicación a personal directo, aliados, contratistas, proveedores, subcontratistas y sistemas administrados por ODL.

#### 3. CONDICIONES GENERALES

##### DIRECTRIZ

En Oleoducto de los Llanos Orientales S.A. (ODL) y Oleoducto Bicentenario de Colombia S.A.S. (OBC), somos conscientes que la seguridad de procesos y la prevención de accidentes mayores son fundamentales para generación de valor, sostenibilidad e incremento de competitividad en el negocio de generación de ecosistemas de energía, por lo que gestionamos todos nuestros procesos, incluyendo los que tengan presencia de sustancias químicas asociadas a accidentes mayores, garantizando protección a la salud de los trabajadores, la población, el ambiente y la infraestructura.

ODL y OBC reconocen la experiencia, conocimiento y cultura de sus colaboradores en seguridad de procesos y prevención de accidentes mayores, comprometiéndose a:

NOS COMPROMETEMOS A	
Mantener una práctica confiable y coherente en el tiempo para evaluar, tratar y monitorear los riesgos asociados al uso de sustancias químicas.	
Ofrecer respuesta oportuna a los asuntos y preocupaciones referentes a seguridad de procesos de todos nuestros activos.	
Asegurar comunicaciones abiertas y efectivas en un entorno de sano cuestionamiento y aprendizaje, que promueva la confianza y participación de empleados y contratistas.	
Asegurar la correcta aplicación de los lineamientos en seguridad de procesos y prevención de accidentes mayores, dando cumplimiento a la reglamentación nacional vigente, estándares y buenas prácticas, que movilizan la cultura de seguridad de procesos y fortalecen la disciplina operativa.	

 Oleoducto de los Llanos Orientales S.A.	<b>POLÍTICA DE SEGURIDAD DE PROCESOS Y PREVENCIÓN DE ACCIDENTES MAYORES</b>			 <b>bicentenario</b> petróleo por Colombia
	AS-P-001	Versión 2	Agosto 18 de 2022	

## ACTUALIZACIÓN

En ODL y OBC tenemos la responsabilidad de mejorar continuamente en seguridad de procesos y prevención de accidentes mayores, mediante revisión y actualización de nuestras prácticas y lineamientos.

La Gerencia de Aseguramiento de la compañía garantizará que la política de seguridad de procesos y prevención de accidentes mayores sea revisada y actualizada en un periodo no superior a 5 años.

## REFERENCIAS NORMATIVAS

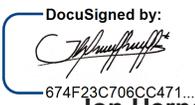
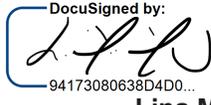
- Decreto 1347:2021. Programa de prevención de Accidentes mayores - PPAM.
- DIRECTIVA 2012/18/UE. Control de los riesgos inherentes a los accidentes graves en los que intervengan sustancias peligrosas. Parlamento europeo y del consejo de 4 de julio de 2012.
- OSHA 29 CFR 1910.119. Gestión de la seguridad de procesos de productos químicos altamente peligrosos.
- OSHA 3132:2000. Gestión de seguridad de procesos.
- CCPS/RBPS: 2007. Lineamientos de seguridad de procesos basada en riesgos.

## 4. ANEXO

Principios de actuación

## 5. VERSIONES Y CAMBIOS

Versión	Fecha	Cambios
1	24/02/2022	Actualización de documento.
2	18/08/2022	Ajuste de la directriz a las 10 escogencias estratégicas

Elaboró	Revisó	Aprobó
 <b>Jon Hernández</b> Gerente de Aseguramiento	 <b>Lina Morales</b> Directora Operación y Gestión de Activos	 <b>Alejandro Pinzón</b> Presidente
<b>18/08/2022</b>	<b>18/08/2022</b>	<b>18/08/2022</b>

DS  


 Oleoducto de los Llanos Orientales S.A.	<b>POLÍTICA DE SEGURIDAD DE PROCESOS Y PREVENCIÓN DE ACCIDENTES MAYORES</b>		 <b>bicentenario</b> petróleo por Colombia
	AS-P-001	Versión 2	

## 6. ANEXO

### PROGRAMA DE PREVENCIÓN DE ACCIDENTES MAYORES (PPAM)

El Programa de Prevención de Accidentes Mayores - PPAM se encuentra definido para contribuir a mejorar seguridad de Procesos en las instalaciones clasificadas de ODL, OBC y sistemas administrados por ODL, con el fin de proteger los trabajadores, la población, el ambiente y la infraestructura mediante la gestión del riesgo.

Aplica a las instalaciones clasificadas existentes y nuevas de ODL, OBC y los sistemas administrados por ODL.



	<b>POLÍTICA DE SEGURIDAD DE PROCESOS Y PREVENCIÓN DE ACCIDENTES MAYORES</b>			
	<b>AS-P-001</b>	<b>Versión 2</b>	<b>Agosto 18 de 2022</b>	

A continuación, se relacionan los principios de actuación del programa de prevención de accidentes mayores en cumplimiento con el decreto 1347 de 2021 o la norma que lo modifiquen, adicione o sustituyan.

ELEMENTO	PRINCIPIOS DE ACTUACIÓN
1. Listado de sustancias químicas asociadas a accidentes mayores y cantidades umbral.	<p>En ODL, OBC y sistemas administrados por ODL es deber contar con el listado de sustancias químicas asociadas a accidentes mayores y sus cantidades umbral de acuerdo con lineamientos del Ministerio de trabajo.</p> <p>Dicho listado se encuentra constituido por dos (2) partes, así:</p> <p><b>Parte 1.</b> Listado de peligros con base en el Sistema Globalmente Armonizado de clasificación y etiquetado de productos químicos -SGA.</p> <p><b>Parte 2.</b> Listado de sustancias químicas específicas identificadas por su nombre y número CAS</p>
2. Registro de instalaciones clasificadas.	<p>En ODL, OBC y sistemas administrados por ODL es deber contar con definición de instalaciones clasificadas o no clasificadas, de acuerdo con umbrales de sustancias químicas asociadas a accidentes mayores y estas deben ser registradas ante el Ministerio de Trabajo, lo anterior en conformidad con requerimientos, mecanismos y periodicidad que defina el este ente gubernamental.</p>
3. Sistema de gestión de la seguridad para la prevención de accidentes mayores.	<p>En las instalaciones clasificadas en ODL, OBC y sistemas administrados por ODL es deber tener implementado un Sistema de Gestión de Seguridad para la prevención de accidentes mayores, el cual se encuentre articulado con el sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo y que se encuentre en conformidad con lineamientos que defina el ministerio de trabajo.</p>
4. Plan de emergencias y contingencias PEC.	<p>Para las instalaciones clasificadas en ODL y OBC es deber contar con el Plan de emergencias y contingencias PEC, el cual debe incluir escenarios de accidente mayor, con el fin de mitigar, reducir o controlar flujos de peligros sobre elementos vulnerables presentes en la instalación y el entorno. Adicionalmente, este debe incluir los mecanismos de organización, coordinación, funciones, competencias, responsabilidades, los recursos disponibles y necesarios para garantizar la atención efectiva de las emergencias que se puedan presentar, así como los procedimientos de actuación, y se deberá elaborar con la participación del personal de la instalación, en conformidad con lineamientos del Ministerio de Trabajo.</p>
5. Informe de seguridad.	<p>Para las instalaciones clasificadas en ODL, OBC y sistemas administrados por ODL es deber presentar un informe de seguridad al Ministerio del Trabajo, de acuerdo con los lineamientos que para tal fin expida dicha Cartera. El informe de seguridad deberá ser actualizado cada cinco (5) años, o en los siguientes casos: 1. Dada la ocurrencia de un accidente mayor en la instalación a más tardar dentro de los seis (6) meses siguientes a la ocurrencia de un accidente mayor en la instalación, prorrogable por una sola vez y por el mismo término, periodo durante el cual el responsable de la instalación clasificada debe garantizar la seguridad de las personas, el medio ambiente y la infraestructura. 2. Si se cuenta con evidencia que comprometa la seguridad de la instalación producto de los procesos de inspección, vigilancia y control. 3. Si se cuenta con nuevos conocimientos tecnológicos relacionados con la prevención de accidentes mayores. 4. Si se modifica el listado de Sustancias Químicas Peligrosas (SQP) asociadas a accidentes mayores, o 5. Si se identifican nuevas instalaciones que deban clasificarse producto de nuevos proyectos, ampliaciones o debido a una condición inesperada en la operación que suponga un riesgo mayor, no identificado previamente. El informe debe encontrarse en conformidad con lineamientos definidos por el Ministerio de Trabajo.</p>

 Oleoducto de los Llanos Orientales S.A.	<b>POLÍTICA DE SEGURIDAD DE PROCESOS Y PREVENCIÓN DE ACCIDENTES MAYORES</b>			 <b>bicentenario</b> petróleo por Colombia
	<b>AS-P-001</b>	<b>Versión 2</b>	<b>Agosto 18 de 2022</b>	

ELEMENTO	PRINCIPIOS DE ACTUACIÓN
6. Reporte de accidentes mayores.	En las instalaciones clasificadas de ODL, OBC y sistemas administrados por ODL es deber realizar registro de todos los incidentes y clasificarlos de acuerdo con su severidad. Adicionalmente, es deber reportar ante el ministerio de trabajo la ocurrencia de cualquier accidente mayor en un término no superior a las veinticuatro (24) horas siguientes de la ocurrencia del evento. El reporte deberá ampliarse progresivamente hasta finalizar la respuesta a la emergencia, conforme a las características del evento y a los lineamientos que defina el ministerio de trabajo.
7. Investigación de incidentes y accidentes mayores.	Cuando se presente un incidente o accidente mayor en las instalaciones clasificadas de ODL, OBC o sistemas administrados por ODL es deber entregar al Ministerio del Trabajo un informe detallado en el que se analice la causa raíz del incidente o accidente, se indiquen las consecuencias inmediatas in situ, así como las medidas adoptadas para mitigar los efectos. El Ministerio del Trabajo podrá requerir la ampliación o mayor profundidad de la investigación adelantada por este. Lo anterior sin perjuicio de las investigaciones que corresponda adelantar a las autoridades competentes del orden nacional o territorial, en el marco de sus competencias y en cumplimiento con lineamientos para la investigación de incidentes y accidentes mayores que defina el Ministerio de Trabajo.
8. Inspección, vigilancia y control - IVC.	En las instalaciones clasificadas de ODL, OBC y sistemas administrados por ODL es deber establecer canales y responsables para atender actividades de inspección, vigilancia y control que establezca el Ministerio de trabajo, de acuerdo con lineamientos que defina el Ministerio de Trabajo.
9. Información disponible al público.	Para las instalaciones clasificadas de ODL, OBC y sistemas administrados por ODL es deber suministrar al Ministerio del Trabajo información sobre los riesgos, estrategias, acciones y el comportamiento a adoptar en caso de accidentes mayores. Esta información será considerada como información disponible al público sin solicitud, la cual debe encontrarse a disposición del mismo a través del Sistema Nacional de Información para la Gestión del Riesgo de Desastres (SNIGRD) dispuesto en la Ley 1523 de 2012, en conformidad con lineamientos para la definición de la información a entregar al público que defina el Ministerio de Trabajo.
10. Intercambio de información relacionada con accidentes mayores que puedan tener impacto transfronterizo.	Para las instalaciones clasificadas de ODL, OBC y sistemas administrados por ODL es deber suministrar al Ministerio del Trabajo información en relación con la prevención, reporte y respuesta a accidentes mayores que puedan tener impacto transfronterizo, de conformidad con lo establecido en la Ley 1950 de 2019 o las leyes que la modifiquen, adicione o sustituyan.
11. Información con fines de gestión territorial del riesgo.	Para las instalaciones clasificadas de ODL, OBC y sistemas administrados por ODL es deber suministrar el PEC definido en el presente capítulo a la Alcaldía Municipal o Distrital correspondiente, con el propósito de que sea empleado como insumo técnico en el Plan Municipal de Gestión del Riesgo de Desastres y en la Estrategia de Respuesta a Emergencias, de conformidad con legislación Nacional y en cumplimiento con lineamientos definidos por el Ministerio de trabajo.
12. Información con fines de ordenamiento territorial.	Para las instalaciones clasificadas de ODL, OBC y sistemas administrados por ODL es deber información específica con fines de ordenamiento territorial, referente a los análisis técnicos de riesgos de accidentes mayores que forman parte del informe de seguridad, a la Alcaldía Municipal o Distrital correspondiente con el propósito de que las autoridades realicen la incorporación de esta información en los procesos de ordenamiento territorial, lo anterior en cumplimiento con los lineamientos definidos por el Ministerio de trabajo.